



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: SOCIEDAD MÉDICA ANTIOQUEÑA SOMA S.A.
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Int. Litis: ADRES
Radicado: 05-001-31-05-008-**2015-01183-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007 –ley 2213 DE 2022

En atención a la solicitud que hace el apoderado de la sociedad demandante en memorial allegado a través de medios electrónicos; NUEVAMENTE se REQUIERE a la doctora HILBANA MICHEL GALLEGO MUÑOZ en calidad de apoderada judicial de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud-ADRES, para que gestione y acredite ante el Centro de Estudios en Derecho y Salud CENDES de la Universidad CES, el cumplimiento de lo ordenado por esta Dependencia Judicial mediante auto del 4 de marzo de 2020, en el sentido de que a través de sus profesionales emitan un concepto técnico sobre cada una de las glosas presentadas a las facturas objeto de controversia, teniendo en cuenta para ello las pruebas allegadas por las partes.;y tramitar el oficio dirigido a la Universidad CES informándole la decisión encomendada, Nro. 122 del 4 abril de 2020 y que obra en el expediente; así mismo, allegará constancia de la cancelación de los honorarios provisionales ante la misma entidad, para tal fin se le concede un término de TREINTA (30) DIAS, so pena de dar aplicación a sanciones legalmente procedentes.

De otro lado, se ordena OFICIAR al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, para que, con destino a este proceso, allegue al correo oficial del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co los cuadernos Nos. 5, 6, 7, 8 y 9 con RADICADO No. **0500122 00 000 2017 00187 00**. Proceso que fue remitido a esta dependencia judicial por la SALA CIVIL del Tribunal Superior de Medellín, quien mediante providencia fechada el 18 de diciembre de 2018, dirimió el conflicto

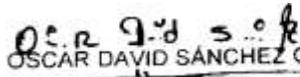
negativo de competencia, asignándola al JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, además ordenó al JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN remitir los demás cuadernos (5, 6, 7, 8 y 9 del RADICADO No. **0500122 00 000 2017 00187**), con el fin de darle continuidad al trámite. **De la existencia de los cuadernos da cuenta la descripción que hace esa corporación en la carátula de la providencia citada.**

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. **084** Fijados en la Secretaría del Despacho el día **24 de junio de 2022**, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario